ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDEMA-007-2026
Estudio Previo No. 2026-00787

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00787
FECHA APROBACION:	21 SEP 2026		

1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)	
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 2 - MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR.
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	PROMOVER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA A PRODUCTORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.
1.3. META DE PRODUCTO.	PROMOVER EL APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	PROYECTOS PRODUCTIVOS COFINANCIADOS 170200700
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).	
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la Inclusión Productiva de los Productores Locales del Municipio de Monterrey
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620050
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Suministrar el apoyo técnico, financiero, y administrativo de proyectos productivos
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (Producto principal del proyecto)
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Apoyo financiero, técnico y administrativo para proyectos productivos
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 5

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.1.17.02.050.03	APOYO FINANCIERO TECNICO Y ADMINISTRATIVO PARA	SGG1	$308.377.251,00

icontec ISO 9001 SC-CER579542 IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION

	PROYECTOS PRODUCTIVOS . -SGPLINV		

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE INVERSIÓN La participación de propósito general financia las competencias asignadas a los distritos o municipios en sectores diferentes a educación, salud y agua potable y saneamiento básico. Atendiendo lo anterior, con la participación del SGP de propósito general se financian o cofinancian proyectos de inversión de interés municipal o distrital en cerca de 17 sectores. Por su parte, la destinación de los recursos de la participación de propósito general depende de la categoría de los municipios y distritos; ya que los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª, pueden destinar el 42% de esta asignación para inversión u otros gastos asociados al funcionamiento de la administración municipal, lo cual se denomina libre destinación. También, los municipios que se encuentran en estas categorías deben destinar recursos para los sectores de deporte y cultura, al igual que para financiar el pasivo pensional en el caso que aún no lo tengan cubierto en más del 125%, los recursos restantes se destinan a libre inversión en los demás sectores que tienen competencias. Situación contraria se presenta, en los municipios y distritos de categorías especial, 1ª, 2ª y 3ª, los cuales deben destinar el 100% de la asignación para inversión.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El municipio de Monterrey Casanare en su Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo 002 de 2024, estableció cinco (5) líneas estratégicas que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. Teniendo en cuenta los nuevos escenarios en materia social e institucional y los compromisos que debe asumir la entidad territorial, los ejes fueron diseñados bajo una estrategia de transversalidad que abarca desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los compromisos de garantía de derechos humanos, diálogos de paz, posconflicto, justicia transicional, cierre de brechas, cambio climático, salud, educación, deporte, cultura y población vulnerable, entre otros, estableciendo un enlace directo entre cada meta y dichos temas. En este marco, la Administración Municipal de Monterrey, Casanare, ha identificado la necesidad de llevar a cabo el fortalecimiento a los productores pecuarios Regiomontunos cuyo objeto contractual corresponde a: APOYO A LA PRODUCCIÓN GANADERA DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL MEDIANTE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES PARA REPOBLAMIENTO BOVINO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSION PRODUCTIVA DE LOS PRODUCTORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE. El desarrollo de este proceso se encuentra alineado con los instrumentos de planificación territorial y estratégica, impactando de forma directa el proyecto denominado "Fortalecimiento de la inclusión productiva de los

productores locales del municipio de Monterrey", identificado con el código BPIN 2024851620050, cuya meta trazadora es "Promover el apoyo financiero para proyectos productivos". Este requerimiento se enfoca en la adquisición de insumos biológicos (semovientes), pues configura una intervención integral orientada a dinamizar el tejido socioeconómico de la ruralidad mediante un modelo de cofinanciación. Bajo este esquema institucional, la inversión del Municipio se complementa con la contrapartida en especie aportada por los productores beneficiarios, consolidando un compromiso compartido para la sostenibilidad económica, la seguridad alimentaria y el aumento de la competitividad de la cadena cárnica y láctea del municipio y departamento. Para determinar la viabilidad y conveniencia técnica de la intervención, la entidad ha realizado un análisis minucioso de las bases de datos sanitarias y productivas oficiales del Municipio de Monterrey, Casanare. La fuente primaria de información corresponde al balance consolidado del Primer Ciclo de Vacunación Bovina de 2026 (Oficio TRD 170.98.30-286), el cual aporta un censo real sobre la distribución del hato, la escala de producción y las brechas demográficas del ganado local dando como resultado el siguiente consolidado enviado por el Comité de Ganaderos del Municipio de Monterrey. El inventario bovino del municipio de Monterrey alcanza un total de 42.096 animales, albergados en 571 predios únicos y gestionados por 985 productores únicos, registrándose un total de 1.052 Registros Únicos de Vacunación (RUV). La distribución del hato por sexo refleja la vocación cría y doble propósito del territorio, donde las hembras representan el 60,2% (25.358 cabezas) y los machos el 39,8% (16.738 cabezas). Un aspecto sobresaliente es el control sanitario, el cual registra una cobertura de vacunación del 100,0%, con 42.096 bovinos inmunizados y cero animales pendientes, lo que otorga una sólida garantía de bioseguridad para el ingreso de nuevos semovientes al territorio. Indicador Sanitario y Censal Cifra Absoluta Proporción Relativa Inventario Bovino Total 42.096 cabezas 100,0% Población de Hembras 25.358 cabezas 60,2% Población de Machos 16.738 cabezas 39,8% Productores Únicos Registrados 985 ganaderos 100,0% Predios Únicos Registrados 571 predios N/A Registros Únicos de Vacunación (RUV) 1.052 registros N/A Bovinos Vacunados (Cobertura) 42.096 cabezas 100,0% A través del censo sanitario se pone en evidencia una alta concentración de pequeños tenedores en el municipio, lo que evidencia la vulnerabilidad económica de la mayoría de los hogares rurales y justifica la asignación prioritaria de subsidios de capitalización productiva. Clasificación de Ganaderos Rango de Inventario (Cabezas) Número de Ganaderos Porcentaje de Ganaderos Inventario Bovino (Cabezas) Porcentaje del Hato Pequeño Productor menor a 100 910 92,4% 18.372 43,6% Mediano Productor 101-500 67 6,8% 14.356 34,1% Grande Productor Mayor a 501 8 0,8% 9.368 22,3% TOTAL N/A 985 100,0% 42.096 100,0% El 92,4% de los ganaderos de Monterrey (910 productores) corresponde a la categoría de pequeños productores con hatos de hasta 100 cabezas, concentrando el 43,6% del inventario municipal. Sumados a los medianos ganaderos (67 productores que representan el 6,8%), se concluye que el 99,2% de la estructura productiva ganadera local está conformada por pequeños y medianos emprendedores rurales. Estos actores enfrentan serias barreras para acceder a financiamiento privado, adquirir vientres de alta calidad genética e incorporar paquetes tecnológicos, lo que hace imperativo el respaldo institucional de la entidad municipal. El análisis de la pirámide poblacional del hato bovino en Monterrey revela un cuello de botella en la fase de reemplazo generacional del vientre productivo, lo que ralentiza el crecimiento económico de las fincas. Clasificación Etaria - Hembras Cabeza de Ganado Clasificación Etaria - Machos Cabeza de Ganado Hembras menor a meses 960 Machos menor a meses 916 Hembras 3-9 meses 2.631 Machos 3-9 meses 2.523 Hembras 9-12 meses 1.245 Machos 9-12 meses 994 Hembras 1-2 años 3.329 Machos 1-2 años 4.555 Hembras 2-3 años 4.132 Machos 2-3 años 4.797 Hembras 3-5 años 7.896 Machos mayor a 3 años 2.953 Hembras mayor a 5 años 5.165 N/A N/A Subtotal Hembras 25.358 Subtotal Machos 16.738 El mayor bloque poblacional femenino está compuesto por vacas en plena madurez productiva de 3 a 5 años (7.896 cabezas) y por vacas adultas mayores a 5 años (5.165 cabezas). Este último segmento representa un volumen considerable de animales próximos al descarte reproductivo por desgaste fisiológico. En contraste, la disponibilidad de novillas de

levante de 1 a 2 años es de 3.329 cabezas, cifra insuficiente para suplir de forma ágil las necesidades de renovación en los hatos de los pequeños productores. Inyectar novillas seleccionadas de 18 a 26 meses acelera la curva de reemplazo e incrementa inmediatamente la tasa de natalidad municipal. Es importante recalcar que la actividad ganadera se encuentra dispersa en 26 veredas y sectores rurales del municipio, con variaciones marcadas en la densidad animal y la concentración de predios. Vereda Predios Únicos Inventario Bovino Vereda Predios Únicos Inventario Bovino Caño Rico 60 7.978 Isimena 37 1.375 Palmira 50 7.959 Tigrana 33 1.315 Brisas del Llano 32 3.863 Barbasco 16 1.249 Marenao 43 2.952 Guadualito 15 893 Guafal 21 2.149 Palonegro 9 842 Brisas de Iguaro 40 2.128 Bellavista 47 788 Tierragrata 44 2.115 Piñalera 16 723 Tacuya 7 1.772 Guayabal 5 448 Porvenir 28 1.752 Buenavista 20 433 Veredas como Caño Rico (7.978 bovinos en 60 predios) y Palmira (7.959 bovinos en 50 predios) representan los núcleos principales de producción ganadera al concentrar más del 37,8% de la masa bovina local. No obstante, el programa de repoblamiento busca focalizar apoyos en veredas con presencia de pequeños productores que requieren diversificar y fortalecer sus unidades agropecuarias para lograr una inclusión productiva equitativa. Las familias campesinas del municipio de Monterrey dedicadas a la ganadería a pequeña escala enfrentan reducidos ingresos debido a la baja especialización genotípica de sus vientres, los extensos periodos de días abiertos y los deficientes rendimientos en litros de leche por vaca/día. La adquisición individual de novillas comerciales de alto desempeño resulta inviable para un pequeño productor cuya liquidez mensual depende de cosechas temporales o de la venta marginal de excedentes pecuarios, es por esta razón que se busca una cofinanciación de proyectos agropecuarios, articulando el esfuerzo público de la entidad municipal con el esfuerzo privado campesino. De esta manera la entidad municipal realizará la entrega directa de material biológico (2 semovientes hembras seleccionadas para dieciocho productores para un total de treinta y seis (36) novillas.), asi como el componente de formación y transferencia de tecnología en sanidad y genética, el soporte tecnológico para el registro e ingreso ante el ICA y la logística operativa para el desarrollo del evento el día de la entrega. De igual manera el aporte en especie del productor como contrapartida obligatoria corresponde a la adecuación y disponibilidad de pastos mejorados y forrajes para la manutención de los animales, la disponibilidad de infraestructura básica (cercas, fuentes de agua, saleros, corral), la mano de obra para el cuidado, alimentación, vigilancia zoosanitaria de los semovientes y el compromiso de no enajenación de las hembras durante el periodo de consolidación del proyecto. De esta manera se busca la corresponsabilidad y corresponsabilidad financiera, de igual manera mediante la verificación posterior a la convocatoria de los posibles beneficiarios garantizará que los semovientes entregados cuenten con la oferta nutricional necesaria para expresar su potencial genético y mantener la condición corporal exigida. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, participación y objetividad que rigen la función administrativa y la actividad contractual del Estado, la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente adelantó la apertura de la Convocatoria Pública No. 005 de 2026, mediante la cual se convocó a los productores campesinos del municipio de Monterrey, Casanare, a inscribirse para optar a los dieciocho (18) cupos destinados a la entrega de semovientes en el marco del proyecto de fortalecimiento de la inclusión productiva de los productores locales. Dicha convocatoria, publicada a través de los canales oficiales de la Administración Municipal, estableció el cronograma, los requisitos de participación, los criterios de selección y priorización, así como las características técnicas del semoviente a entregar, garantizando así la selección objetiva de los beneficiarios del presente proceso. La convocatoria en mención se encuentra disponible para consulta ciudadana en el siguiente enlace: https://www.monterrey-casanare.gov.co/normatividad/convocatoria-publica-no-005-de-2026 La introducción de 36 novillas doble propósito con alto valor genético en 18 unidades de producción familiar genera impactos socioeconómicos positivos en cadena, ya que cada beneficiario incrementa su patrimonio productivo en forma inmediata con la incorporación de 2 vientres de alta calidad comercial, lo que eleva su capacidad de respaldo financiero y liquidez crediticia. Asi como el incremento de rendimientos y de caja

familiar debido a que la genética introducida (cruces de Gyr, Brahman, Charolais y Simental) permite alcanzar producciones de leche superiores a la media local y crías con mayor peso al destete. Esto genera un flujo diario de caja para el hogar campesino derivado de la venta de leche a acopiadores o la transformación artesanal de quesos, mejorando la seguridad alimentaria de la familia y por último la retención de las crías hembras en la finca genera un efecto multiplicador endógeno que acelera el repoblamiento ganadero del municipio sin requerir nuevas inversiones estatales masivas. Asimismo, la rentabilidad de las parcelas desmotiva la migración de los jóvenes rurales a las ciudades, fortaleciendo el tejido social campesino de Monterrey. Para el cumplimiento del objeto contractual implica la ejecución articulada de cinco (5) actividades principales que combinan la provisión de bienes biológicos, la transferencia de conocimiento y el soporte logístico e institucional, las cuales comprenden la entrega de las 36 novillas (ver especificaciones técnicas), el desarrollo de jornadas de formación y transferencia de tecnología dirigidas a los beneficiarios, con el fin de nivelar competencias operativas en el manejo de la genética entregada y asegurar la prevención de enfermedades, la disponibilidad del sonido para el desarrollo del evento, garantizar la instalación y funcionamiento de un punto de atención institucional dotado de equipos informáticos, puesto a disposición del personal oficial del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna (GSMI) y el registro inmediato de los semovientes en el sistema SIGMA y garantizar la entrega de refrigerios alimenticios de excelente calidad e inocuidad para los ganaderos beneficiarios e invitados durante las jornadas de capacitación y entrega formal de los animales. De esta manera, la Administración Municipal, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente que rige la materia y con el pleno convencimiento de que es a través de programas y actividades se impulsa el desarrollo productivo del territorio, considera necesario adelantar un proceso de contratación mediante el cual se garantice APOYO A LA PRODUCCIÓN GANADERA DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL MEDIANTE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES PARA REPOBLAMIENTO BOVINO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSION PRODUCTIVA DE LOS PRODUCTORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE, por un término de ejecución de un (01) mes y por un valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($308.377.251,00) M/CTE.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

El Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades contractuales: 1. Desarrollar jornada de capacitación técnica en mejoramiento genético y sanidad animal dirigida a los beneficiarios del programa de repoblamiento ganadero del municipio de Monterrey, Casanare, de conformidad con especificaciones técnicas del proceso. 2. Garantizar punto de información para el ICA (incluye computador, UPS, impresora, hojas), de conformidad con especificaciones técnicas del proceso. 3. Realizar la entrega de hembras bovinas doble propósito de tipo comercial de 18 meses a 26 meses de edad y de peso mínimo 290 kg el día de la entrega y una condición corporal no inferior de 3.5. Fenotipo que corresponda a razas: Gyr, Brahman, Charole, Simental, en grado de cruzamientos: ½ (50%), 3/4 (75%), 5/8 (62,5%), 7/8 (87,5%), 15/16 (93,7%), de conformidad con especificaciones técnicas del proceso. 4. Garantizar Equipos de amplificación de sonido (Microfoneria – conectores – cableado – accesorios - Sistema de distribución de Energía) incluye planta de energía, de conformidad con especificaciones técnicas del proceso. 5. Garantizar la entrega de refrigerio a los ganaderos beneficiarios del proyecto, de conformidad con especificaciones técnicas del proceso. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta y el pliego de condiciones y sus anexos, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. Así mismo realizar toda la tramitología y los respectivos permisos ante las Entidades idóneas que permita el desarrollo de las actividades a ejecutar. 2. Los

bovinos a entregar solo pueden incluir una sola marca o hierro. 3. Anexar para cada uno de los animales el resultado negativo a Brucelosis Bovina y Tuberculosis Bovina no mayor a 30 días, y/o certificado de predio libre de estas enfermedades, de conformidad con la reglamentación estipulada por el ICA. 4. Presentar informe de cada una de las actividades realizadas, con los soportes fotográficos, listado de asistencia; en medio físico original. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse; 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 7. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y demás aportes a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley; 8. Proveer los bienes y servicios contratados, cumpliendo con los alcances y especificaciones técnicas exigidas, y demás anexos del pliego de condiciones. 9. Otorgar las garantías en los términos requeridos. 10. Atender las órdenes impartidas por el Municipio a través del supervisor del Contrato y presentar los informes y soportes exigidos. 11. Mantener al Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o sus dependientes 12. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental. 5. Seleccionar los participantes del evento y apoyar en la ubicación de los mismos durante el evento.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Se establecen en los Anexos "Especificaciones Técnicas" adjunto. VER ANEXO.

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		

Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública		X		

y certificado de libertad y tradición)				
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La supervisión del contrato a suscribir estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente o por el Servidor Público que el señor alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10000000	10100000	10101500	10101516
70000000	70120000	70122000	0
80000000	80140000	80141900	80141902

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de

planeación.)

Además del Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027" el cual fue adoptado por el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, sirven como fundamento legal las siguientes: La Ley 80 de 1993 establece la competencia del Municipio para realizar los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: 1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias. -Artículo 76. Competencias de los Municipios en otros Sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias. 76.3. En el sector agropecuario 76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural. 76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria. 76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores. - Articulo 6. Ley 1551 de 2012. Funciones de los Municipios - Ley 136 de 1994 – Régimen Municipal - Artículo 3 y siguientes: Establece que los municipios están facultados para fomentar el desarrollo económico local, la formalización, y el empleo. - CONPES 4051 de 2021 Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.
Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para realizar el Estudio de Mercado, se realizó el siguiente procedimiento: - El Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Juan Camilo Romero Rodríguez, solicitó cotizaciones a comerciantes de la región. - En dichas solicitudes se validaron las actividades a ejecutar, así como el objeto del contrato. - Como respuesta a estas solicitudes, se recibieron cotizaciones con distintos valores. Los cotizantes presentaron distintos valores, por lo que la Entidad procedió a realizar dicho ajuste en el Presupuesto Oficial (Ver Anexo PRESUPUESTO OFICIAL). La Alcaldía Municipal, tras el Análisis de Mercado, tomó como referencia los items de menor valor y estableció que el Presupuesto Oficial de la presente contratación es de TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($308.377.251,00) M/CTE. VER ESTUDIO DE MERCADO ANEXO. El valor del presupuesto oficial incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación. En todo caso será responsabilidad de los proponentes al preparar sus ofertas técnicas y económicas consultar el Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto de Rentas del Municipio de Monterrey.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO. El presente proceso de contratación se rige por la ley 80 del 1983 ley 1150 del 2007, ley 1474 del 2011 y Decreto No. 1082 de 2015.4 No obstante que las normas en cita establecen los parámetros que en todo proceso contractual se deben tener en cuenta, existe una reglamentación especial para cada modalidad, siendo dable citar para cada caso. Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas. Serán causales de selección abreviada las siguientes: b.) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. El Municipio de Monterrey estableció las cuantías para contratar tomando como base la certificación dada por la Secretaría de Hacienda sobre el valor del Presupuesto Municipal para la vigencia 2026, mediante el Decreto No. 001 de 2026 expedido por el Alcalde de Monterrey, determinando como cuantía para la Selección Abreviada de Menor Cuantía el valor equivalente a 280 SMMLV, expresado en pesos equivale a $490.253.400,00. Decreto No. 1082 de 2015. Contratación de Menor Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidos en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYMES. La presente Convocatoria podrá limitarse a Mipymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1086 de 2021 6.2. JUTIFICACIÓN. El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de

verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación". Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio...". En el presente Proceso de Selección se asignará puntaje por los siguientes criterios: a) Factor económico se evaluará con base en el valor de la oferta económica, asignando puntaje a cada propuesta con base en fórmulas matemáticas de Media Geométrica, Media Aritmética, Media Geométrica Baja y Media Aritmética Baja. b) Criterios de calidad: Se asignará puntaje por Incentivo a la Industria Nacional. c) Asignación de puntaje por empleo de personas en condiclón de discapacidad. d) Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres y e) Incentivo a propuestas presentadas por Mipymes..

6.2. JUTIFICACIÓN.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007 . En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del sector del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. Una vez realizado el Análisis del Sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los Requisitos Habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la Guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: 1. ASPECTOS GENERALES 2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO 3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO 4. ESTUDIO DE LA OFERTA 5. ESTUDIO DE MERCADO. 6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR 7. ANALISIS PARA DETERMINAR CRITERIOS DIFERENCIALES Y PUNTAJES ADICIONALES. VER ESTUDIO DEL SECTOR ANEXO.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico

jurídico y financiero y organizacional).
8.1. REQUISITOS HABILITANTES.
8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO. En esta etapa el municipio verificará el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Jurídicos que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los Requisitos Habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los Requisitos Habilitantes Jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015, entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo. Los Proponentes que quieran participar en el Proceso de Contratación deberá adjuntar con su Oferta Técnica y Económca los siguientes Requisitos Habilitantes de carácter juurídico: 1. Carta de Presentación de la Propuesta. (Anexo 1) 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 3. Copia de la Libreta Militar o Certificación de tener definida su situación militar del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del } Proponente Persona Jurídica. 4. Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) 5. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General 6. Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) 7. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal (Anexo 3A – 3B) 8. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo 4 y 5) 9. Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. 10. Certificado de Consulta Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM) 11. Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 6) 12. Hoja de Vida con sus soportes legales del personal Profesional, Técnico y Operativo mínimo requerido.
8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO. En esta etapa el municipio verificará los Requisitos Habilitantes TÉCNICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el Estudio del Sector, las características propias del proceso a adelantar (valor,

objeto, actividades, capacidad operativa, actividades a ejecutar, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la Administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos en el PLIEGO DE CONDICIONES de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

El municipio, evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del Sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente Estudio Previo. Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del Sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas generales establecidas.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, relacionado con la aplicación de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación estatal, el cual establece que las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos les sean aplicables, el Municipio de Monterrey, departamento de Casanare, realizó la verificación de los acuerdos comerciales vigentes aplicables al presente proceso de contratación. Dicha verificación se efectuó de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Como resultado de esta revisión, se elaboró el documento de verificación de aplicabilidad de acuerdos comerciales, el cual se anexa y hace parte integral del presente Estudio Previo.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.
Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL VEINTE (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Suficiencia: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más. 2. GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por la naturaleza de las obligaciones contractuales, se prevén los riesgos que se reflejan en la matriz de riesgos adjunta. El Contratista deberá garantizar al Municipio el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza; un patrimonio autónomo o una garantía bancaria. (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015). En caso de que se amparen las obligaciones mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, el Contratista deberá amparar los siguientes conceptos: 2.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; el incumplimiento tardío o defectuosos del contrato imputable al contratista; el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia: veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, teniendo en cuenta la etapa de liquidación bilateral del contrato. 2.2. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia: Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por

el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, teniendo en cuenta la etapa de liquidación bilateral del contrato. 2.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas de los deberes laborales del contratista con el personal utilizado en el Territorio Nacional para la ejecución del contrato, se constituirá en cuantía equivalente al 5 % del valor total del contrato por la vigencia del mismo y tres (3) años más. 2.4 CALIDAD DE LOS BIENES: Por el diez por veinte (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Mínimo 200 SMMLV, por el plazo de ejecución del contrato. Daños a terceros. En el caso particular de los contratos los riesgos asociados al Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones Sociales y Calidad de los Bienes Suministrados deben estar cubiertas con la garantía única, así como una póliza para cubrir la responsabilidad extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.
12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.
12.1. OBJETO A CONTRATAR. APOYO A LA PRODUCCIÓN GANADERA DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL MEDIANTE LA ENTREGA DE SEMOVIENTES PARA REPOBLAMIENTO BOVINO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSION PRODUCTIVA DE LOS PRODUCTORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE. (CASANARE [MONTERREY])
12.3. FORMA DE PAGO. El Contratista seleccionado deberá hacer entrega de los bienes objeto del contrato al Almacén Municipal de la Alcaldía de Monterrey. El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato en un pago final por el cien por ciento (100%) del valor del mismo, una vez se cumpla con el ingreso de los bienes a Almacén y acreditación de la siguiente documentación: 1.El Contratista seleccionado deberá hacer entrega de los bienes objeto del contrato al Almacén Municipal de la Alcaldía de Monterrey. 2. Informe de actividades por parte del contratista, con sus respectivos soportes de las actividades ejecutadas. 3. Certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato. 4. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva. 5. Suscripción de las actas de terminación, recibo y liquidación. 6. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley.
12.4. PLAZO. Un (1) MES

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $308.377.251,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ: Económico: Nombre: JUAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	**ELABORÓ:** Técnico: Nombre: FABIAN RODRIGUEZ ROMERO Cargo: PROFESIONAL APOYO	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: JUAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ:** Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.

COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ: Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ:** Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA